

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220021800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Emiliano Andrés Suarez Cortes, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, vía correo electrónico tal y como consta en acta de notificación obrante a ítem 21 del expediente, luego de lo cual mediante apoderada judicial presentó recurso de reposición, contestó la demanda, propuso excepciones de fondo y tacha de falsedad (ítems 22, 25 y 26).

2.- Rechazar el recurso de reposición, presentado contra el mandamiento de pago, obrante a ítem 22 del expediente, lo anterior por cuanto el sustento del mismo, se fundamenta en los mismos hechos alegados como tacha de falsedad, los cuales según lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 270 del Código General del Proceso deben ser tramitados como excepción.

3.- Advertir que toda vez, que en el presente proceso se han formulado excepciones de mérito, **la tacha de falsedad formulada** se resolverá en la sentencia que decida las mismas.

4.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas (fls. 25 y 26), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, con fundamento en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 270 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que allegue la letra de cambio No. 001 de 18 de mayo de 2020, **en original**, lo anterior a fin de tramitar la tacha de falsedad presentada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 180 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 27 de Octubre de 2022.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

